

ACUERDO N° 003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA 2012 - 2015

El Honorable Concejo Municipal de Chigorodó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política; el Decreto 1333 de 1986 en los artículos 33, 52 y 59 y las leyes: 101 de 1993, 152 de 1994, 388 de 1997, 136 de 1994, 115 de 1993 99 de 1993, 1152 de 2007, 607 de 2007.

ACUERDO
CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y local.

Que La ley 1152 de 2007, Tiene como principios:

- a) El aumento de los niveles empresariales de los pequeños productores, para garantizar su acceso a los factores productivos y a los mecanismos de inversión y capitalización en el sector rural.
- b) El fortalecimiento y ampliación de la política social en el sector rural, mediante mecanismos que faciliten el acceso de los pobladores rurales de menores ingresos a los factores productivos, y de desarrollo humano y social, que contribuye para reducir la pobreza y las desigualdades sociales.
- c) La participación de los productores en las decisiones del Estado que afecten el proceso de desarrollo y la modernización del sector rural mediante programas y proyectos de desarrollo rural, directamente o por medio de sus organizaciones representativas.

11 MAR 2013

Radicado _____ Hora _____
Escibe JESUS

ACUERDO N° 003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA 2012 - 2015

El Honorable Concejo Municipal de Chigorodó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política; el Decreto 1333 de 1986 en los artículos 33, 52 y 59 y las leyes: 101 de 1993, 152 de 1994, 388 de 1997, 136 de 1994, 115 de 1993 99 de 1993, 1152 de 2007, 607 de 2007.

ACUERDO
CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y local.

Que La ley 1152 de 2007, Tiene como principios:

- a) El aumento de los niveles empresariales de los pequeños productores, para garantizar su acceso a los factores productivos y a los mecanismos de inversión y capitalización en el sector rural.
- b) El fortalecimiento y ampliación de la política social en el sector rural, mediante mecanismos que faciliten el acceso de los pobladores rurales de menores ingresos a los factores productivos, y de desarrollo humano y social, que contribuye para reducir la pobreza y las desigualdades sociales.

- c) La participación de los productores en las decisiones del Estado que afecten el proceso de desarrollo y la modernización del sector rural mediante programas y proyectos de desarrollo rural, directamente o por medio de sus organizaciones representativas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIQUÍA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
CONCEJO MUNICIPAL

- d) La conservación de la capacidad productiva de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales y culturales negativos.
- e) El aumento en la rentabilidad rural para incrementar los ingresos de los productores, especialmente los pequeños y generar mayores oportunidades de empleo productivo en las áreas rurales.

Que el plan de desarrollo municipal "PORQUE MERECEMOS EL CAMBIO", en la línea estratégica cuatro, aborda temas como el agropecuario, el tema ambiental y el desarrollo económico con generación de ingresos y empleo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Programa Agropecuario Municipal (PAM), como un Plan de Desarrollo a corto plazo del Sector Agropecuario Municipal, inserto al Plan de Desarrollo Municipal, Departamental, Nacional, al plan de acción y Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: La implementación del Plan Agropecuario Municipal, teniendo como objeto general. Conservar y mejorar la producción agropecuaria del Municipio, promover la participación comunitaria mediante los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades en materia de planeación como son: sostenibilidad, continuidad, consistencia, sostenibilidad ambiental, compatibilidad y equidad, con énfasis en garantizar la seguridad alimentaria de la población rural y contribuir al desarrollo integral del Municipio.

ARTICULO TERCERO: La ejecución del P.A.M. tendrá un valor de Veintitrés mil novecientos veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil pesos (23.923'898.000) para una vigencia de 4 años.

ARTICULO CUARTO: Los recursos necesarios para la ejecución del Programa Agropecuario Municipal, provendrán del presupuesto municipal y de recursos de cofinanciación de entidades de origen Nacional, Departamental e Internacional.



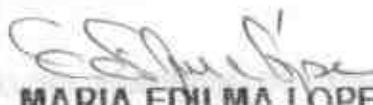
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de agricultura municipal y medio ambiente municipal, será la responsable de coordinar y ejecutar el P.A.M. y deberá rendir un informe semestral sobre el mismo al Honorable Concejo Municipal.

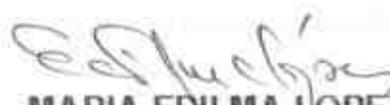
ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación legal.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chigorodó, el día 28 de febrero de 2013, durante las Sesiones Ordinarias del mes de febrero de 2013.


ISMAEL CASTRILLON
Presidente Concejo Municipal


MARIA EDILMA LOPEZ URIBE
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo fue leído, estudiado y debatido por los Honorables Concejales, en dos sesiones de fechas diferentes.


MARIA EDILMA LOPEZ URIBE
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SANCIÓN NÚMERO 003

Recibi para Sanción, 13 de Marzo de 2013

Tulia Irene Ruiz García
TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA, el día 28 de Febrero de 2013, el Honorable concejo Municipal aprobó el Acuerdo # 003, ordena publicuese, ejecútese y cúmplase, el Acuerdo 003 del 28 de Febrero de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA 2012 - 2015".

Remítase tres 03 copias a la División Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

Edgar Payares Berrio
EDGAR PAYARES BERRIO
Alcalde Municipal de Chigorodó

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo se publicó hoy, en la cartelera Municipal y se incluyó en la lista para próxima edición de la Gaceta Municipal.

Fijado en cartelera Municipal hoy: 13-03-2013

Firma del Funcionario: JESÚS MENDOZA M

Desfijado hoy: 27-03-2013

ALCALDIA DE CHIGORODO ANT.	
ARCHIVO MUNICIPAL	
13 MAR 2013	
Sello Reducido	Hora
Ficofbe <u>JESUS</u>	

Se remite tres 03 copias a la división Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

Tulia Irene Ruiz García
TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno